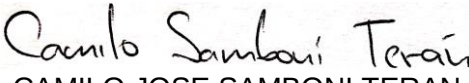


A DESPACHO:

Miranda Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho del señor Juez la presente solicitud de matrimonio civil elevada por los ciudadanos JERAY SAMUEL VERGARA GUERRERO Y LAURA CAMILA VENTE URIBE. Va para que se ordene lo que en derecho.

El secretario,


CAMILO JOSE SAMBONI TERAN

Auto Interlocutorio
Proceso: Matrimonio Civil
Rad: 2023-00044-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
MIRANDA – CAUCA

Miranda Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por venir conforme a derecho y por ser este Despacho competente, admítase la solicitud de matrimonio elevada por el señor JERAY SAMUEL VERGARA GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.785.498 expedida en Florida Valle y la señora LAURA CAMILA VENTE URIBE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.114.873.923 expedida en Florida Valle, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la anterior solicitud de MATRIMONIO CIVIL, invocada por los señores JERAY SAMUEL VERGARA GUERRERO Y LAURA CAMILA VENTE URIBE.

SEGUNDO: FÍJESE el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 am), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil entre los contrayentes JERAY SAMUEL VERGARA GUERRERO Y LAURA CAMILA VENTE URIBE.

TERCERO: TÉNGASE como testigos a MARYURI REYES CALERO identificada con cédula de ciudadanía N° 29.505.295 expedida en Florida Valle y JHON JAIRO VENTE URIBE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.892.466 expedida en Florida Valle.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO